



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintinueve (29) del dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: INDIRA PATRICIA URIANA IPUANA.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE ELUDER SEGUNDO AGUILAR EPINAYU.
Radicado: 44-001-31-10-001-002023-00358-00
Asunto: RELEVO DE CURADOR AD-LITEM.

Vista la nota secretarial que antecede el despacho ordena:

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que la curadora ad-litem designada por este despacho para la representación del menor ERICK JOSUA AGUILAR URIANA, no acepto el cargo por tener más de cinco (05) procesos a su cargo.

Entonces, así las cosas, en virtud de los artículos 49 y 55 del CGP se releva del cargo de curador ad-litem a la Doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA y en consecuencia se designa a la Doctora MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO, como curador ad-litem del menor ERICK JOSUA AGUILAR URIANA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito